
	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 1 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MAGNOLIA CAMACHO GARCÍA
Dependencia solicitante:	CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE BOYACÁ
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
CÓDIGO BPIN	N/A

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un CONTRATO DIRECTO cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEMÁS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE, DURANTE LA VIGENCIA 2026.



1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

Que el Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia establece “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a los que la requieran”.

Es obligación de la administración pública (Concejos Municipales) adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el propósito de cumplir con los fines del Estado.

Dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y el Manual – Guía para la Elaboración de Estudios del sector G-EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector y la Justificación de la necesidad dentro del presente documento de estudio previo que analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación para la Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico y apoderado judicial del Concejo Municipal de Sativanorte; Departamento de Boyacá; para la vigencia 2026.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, se podrá contratar directamente sin necesidad de obtener otras ofertas.

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 2 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		

Que el Concejo Municipal de Sativanorte, Boyacá, desempeña un rol fundamental en la organización y el desarrollo de políticas locales, además de ser responsable de aprobar y supervisar el presupuesto municipal, ejercer control político y garantizar el correcto funcionamiento de las estructuras municipales. Para cumplir efectivamente con estas funciones; es necesario contar con una persona IDONEA, en atención a las obligaciones y responsabilidades frente a la administración Municipal y terceros, y las múltiples normas que regulan a la administración municipal en materia de contratación estatal y presupuesto entre otros aspectos, hacen necesario que el funcionario público responsable de dichos proceso en el Concejo Municipal, al igual que los honorables Concejales Municipales cuenten de manera permanente con apoyo profesional que garantice la interpretación adecuada de las normas que rigen la materia, por lo cual requiere del apoyo de un profesional con experiencia que le garantice a la corporación prestar el servicio a través de profesionales con experiencia.

Veamos que nos indica el DAFP; frente a la naturaleza administrativa de los Concejos Municipales:

...

“La naturaleza administrativa de los concejos municipales, el control político y la moción de observaciones.



Las asambleas departamentales y los concejos municipales, a pesar de ser órganos de representación plural y de elección directa por la ciudadanía, no son en estricto rigor organismos políticos, en el mismo sentido que lo es el Congreso de la República. Estas instituciones son, como lo señala claramente la Constitución, corporaciones administrativas (CP arts 299 y 312), lo cual armoniza con la naturaleza unitaria del Estado colombiano (CP art. 1º). Por ello la Corte había precisado que “si bien los concejos municipales están conformados por personas de la localidad, elegidas directamente por sus conciudadanos, constituyéndose por ello en sus voceros y agentes, y representando sus intereses y voluntad, ello no puede servir para pretender erigirlos como un “órgano legislativo de carácter local. (...)” (Subrayado fuera del texto original)

*Como puede observarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 312 constitucional en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para un periodo de 4 años que se denominará concejo municipal, ejerciendo dentro de otras funciones un **control político sobre la administración municipal**. El inciso segundo de la misma disposición consagra que los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos.*

Por su parte, en la Ley 136 de 1994, sobre las funciones de los Concejos Municipales, dispuso:

“ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...)

Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. (...)

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 3 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		

ARTÍCULO 38.- Funciones de control. Corresponde al Concejo ejercer función de control a la administración municipal.

Con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas así como al Personero y al Contralor. Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco días hábiles y formularse en cuestionario escrito. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. También podrá el Concejo solicitar informaciones escritas a otras autoridades municipales. En todo caso, las citaciones e informaciones deberán referirse a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario

ARTÍCULO 39.- Moción de observaciones. *Al finalizar el debate correspondiente y con la firma de por lo menos la tercera parte de los miembros de la corporación, se podrá proponer que el Concejo observe las decisiones del funcionario citado.*

La propuesta se votará en plenaria entre el tercero y décimo día siguientes a la terminación del debate. Aprobada la moción, por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación, se comunicará al alcalde. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia, a menos que hechos nuevos la justifiquen”.



... (FUNCION PÚBLICA Radicado No.20236000131971Fecha: 31/03/2023 12:36:03 p.m.)¹

Ahora bien, es claro que el Concejo Municipal de Sativanorte, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere contar con acompañamiento jurídico especializado para la adecuada toma de decisiones, como lo es el control Político a la Administración Municipal, revisión normativa, elaboración de proyectos de acuerdo, atención a requerimientos legales y resolución de consultas jurídicas. Actualmente, el Concejo no cuenta con personal de planta con formación ni experiencia suficiente en materia jurídica, lo que limita su capacidad para ejercer a cabalidad su función normativa, de control político y de representación.

En este contexto, se hace necesario contratar un profesional en derecho con conocimientos en derecho administrativo, constitucional, contratación estatal, régimen municipal y demás áreas afines a la función pública. La contratación de un asesor jurídico bajo la modalidad de prestación de servicios resulta idónea, dado que se trata de labores de apoyos a la gestión, no permanentes ni estructurales dentro de la planta de personal. La Ley 136 de 1994 establece las funciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentran la expedición de acuerdos municipales, el control político y la supervisión de la administración municipal. Para el cumplimiento de estas funciones, es fundamental contar con conceptos y asesorías jurídicas que garanticen la legalidad de las actuaciones y la toma de decisiones debidamente fundamentadas.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratos de prestación de servicios son procedentes cuando se requiera el apoyo a la gestión de entidades estatales mediante la vinculación de personas naturales para realizar actividades

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=212799>

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 4 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		

relacionadas con la función pública, sin que ello implique relación laboral. En este caso, la necesidad de contar con un profesional del derecho responde al cumplimiento de una función pública y a la prestación de un servicio técnico especializado. Se requiere la contratación de una persona natural con título profesional en Derecho, y con tarjeta profesional vigente, que cuente con experiencia comprobada en asesoría jurídica a entidades públicas, preferiblemente a concejos municipales o entidades territoriales. Sus funciones incluirán, entre otras:

- Emitir conceptos jurídicos solicitados por la mesa directiva o por los concejales.
- Asesorar en la elaboración, revisión y trámite de proyectos de acuerdo municipal.
- Brindar orientación jurídica en las sesiones del Concejo.
- Atender requerimientos de entes de control relacionados con temas jurídicos.
- Apoyar en la interpretación y aplicación del marco normativo que rige a la corporación.

Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)”, y lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA.


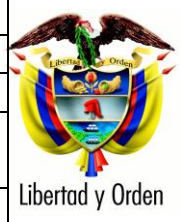
2. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEMÁS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

2.1 TIPO DE CONTRATO: Contratación Directa

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 5 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		Libertad y Orden

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
2	80000000	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos.
2	80100000	Servicio de Asesoría en Gestión

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión.

4.2. Plazo de Ejecución: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2026.

4.3 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Concejo Municipal de Sativanorte Boyacá

4.4 Supervisión: La supervisión estará a cargo de la Secretaria General del Concejo Municipal, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

4.5 Forma de pago: El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales vencidas previa presentación del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, cuenta de cobro, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.



NOTA 2: Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al Contratista la observancia de las siguientes

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 6 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		


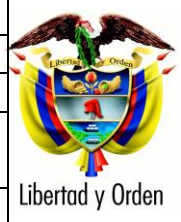
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del Concejo Municipal de Sativanorte Boyacá.
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Concejo Municipal
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrambamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por el Concejo Municipal dentro de los plazos convenidos.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Concejo Municipal, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
16. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Concejo Municipal.
17. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.
18. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Concejo Municipal de Sativanorte BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del CONCEJO MUNICIPAL, relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el CONCEJO MUNICIPAL comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE BOYACÁ ; 4. No dar a la información

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 7 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		

confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8 indemnizaciones: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CONTRATAR O REALIZAR

1. Revisar los proyectos de acuerdo que elaboran los Concejales o la Administración Municipal, a fin de emitir concepto jurídico respecto de los mismos.
2. Actuar como Apoderado judicial en los procesos jurídicos adelantados o en contra del Concejo Municipal.
3. Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, en los espacios de tiempo que sean definidos por la Presidencia del Concejo Municipal.
4. Actuar como apoderado del Concejo Municipal de Sativanorte ante los diferentes despachos judiciales y administrativos, en los diferentes procesos que cursen o cursaren en contra del mismo, o en los que este adelante en contra de terceros.
5. Realizar las actuaciones procesales pertinentes a fin de impulsar y dar continuidad a los procesos judiciales y administrativos que cursen o cursaren en contra del mismo, o en los que este adelante en contra de terceros.
6. En calidad de apoderado del Concejo Municipal de Sativanorte el contratista deberá asistir a las distintas audiencias judiciales y administrativas.
7. Revisar los estados y hacer seguimiento periódico y oportuno a los procesos judiciales y administrativos.
8. Iniciar, contestar y tramitar las acciones de tutela que sean adelantadas en contra del Concejo Municipal de Sativanorte, o los que este adelante en contra de terceros.
9. Prestar apoyo a la Mesa Directiva y Presidente del Honorable Concejo Municipal en el trámite y la resolución de los procesos administrativos que sean de su competencia.
10. Responder los derechos de petición que requiera el Concejo Municipal y que sean puestos oportunamente en su conocimiento a más tardar dentro de los de tres días hábiles a la fecha de recepción por parte de la entidad para su contestación.
11. Revisar las respuestas a los requerimientos de las diferentes entidades de control y demás entidades del estado y que sean puestos oportunamente en su conocimiento con un mínimo de tres días hábiles antes del vencimiento de los términos legales para su contestación.
12. Elaborar y revisar los estudios previos para los procesos de contratación que le sean requeridos por el Concejo Municipal de Sativanorte, por intermedio de la supervisión.
13. Proyectar los documentos de invitación pública y pliegos de condiciones para los procesos de contratación que le sean requeridos por el Concejo Municipal de Sativanorte, por intermedio de la supervisión.

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 8 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		Libertad y Orden

14. Proyectar los actos administrativos de apertura, actos administrativos de adjudicación, adendas, y en general los demás actos administrativos precontractuales de los procesos de contratación del Concejo Municipal de Sativanorte.
15. Brindar asesoría jurídica y apoyo adecuado en la toma de decisiones, revisión normativa, elaboración de proyectos de acuerdo, atención a requerimientos legales y resolución de consultas jurídicas
16. Proyectar las minutas de los contratos estatales y aceptaciones de oferta que celebre el Concejo del Municipio de Sativanorte, y los documentos contractuales que le sean requeridos por intermedio de la supervisión.
17. Asesorar la presentación del informe del FURAG, ITA, SIA OBSERVA Y SECOP II; y demás que en cumplimiento de las disposiciones nacionales deba reportar el cuerpo colegiado (Concejo Municipal de Sativanorte).
18. Proyectar respuestas a las solicitudes emitidas por los diferentes Entes de Control (Contraloría, Procuraduría, Fiscalía, etc.).
19. Brindar asesoría jurídica en Contratación Pública y demás asuntos encomendados por el Concejo Municipal de Sativanorte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5.3 Perfil: Para la selección de la oferta más favorable para la institución se tuvieron en cuenta los criterios técnico – económicos correspondientes, además de la IDONEIDAD del Contratista:



5.3.1 Formación Académica: Relacionada con el objeto del contrato (ABOGADO ESPECIALIZADO) y objeto social relacionado con el mismo, si se trata de una persona jurídica.

5.3.2 Experiencia: Demostrar experiencia relacionada con el objeto del contrato mínima de dos (02) años, además contar con experiencia en temas públicos superior a 5 años.

5.4 Rubro Presupuestal: El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 202601043 de fecha 20/01/2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal con cargo al siguiente rubro:

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2120202008-03-124304-18	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	SGP PROPOSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN	\$ 23.243.352,00

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
No Aplica

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 9 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		



7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 3 Decreto 1082 de 2015).

La ley 1150 de 2007 por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración público, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros: Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, para el presente estudio se contratará por medio de la contratación directa.

Para la contratación directa, Ley 1150 de 2007 Art. 2 Numeral 3, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales debe dar la escogencia al contratista, para la presente se hace uso de la siguiente causal:

(Marque con una X en el recuadro de la causal)

- Urgencia manifiesta
- Contratación de empréstitos
- Contratos o convenios interadministrativos
- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (X)
- El arrendamiento o adquisición de inmuebles

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 10 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del contrato es de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (23.243.352,00)** (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato). La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Sector realizado y que hace parte de la presente.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el Concejo Municipal, procede a informar los Impuestos Municipales, los cuales se relacionan a continuación:

- Pro-Anciano ----- 4%
- ICA 0.5%
- Pro Cultura 1.0%
- Deporte 1.0%
- Las demás a que haya lugar

Para establecer el valor estimado del contrato El Concejo Municipal ha tenido en cuenta las siguientes variables:

- a) Conocimientos específicos en: Derecho
- b) Tiempo de ejecución del contrato: A partir de la firma del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE


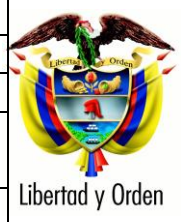
De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la modalidad de contratación directa, este requisito no aplicaría.

10. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DE MERCADO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere contar con acompañamiento jurídico especializado para la adecuada toma de decisiones, revisión normativa, elaboración de proyectos de acuerdo, atención a requerimientos legales y resolución de consultas jurídicas, se hace necesario contratar un profesional en derecho con conocimientos en derecho administrativo, constitucional, contratación estatal, régimen municipal y demás áreas afines a la función pública. Se requiere una persona natural que posea los conocimientos y la experiencia


	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 11 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		Libertad y Orden

que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta contratos realizados por otras entidades similares y que tuviesen relación con el objeto que se pretende contratar:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN, OBRA O SERVICIO	PLAZO	VALOR
CONCEJO MUNICIPAL DE PEÑÓN BOLÍVAR	CD-SIN OFERTA -No. 0022025	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑON BOLIVAR	15 DIAS	\$3.500.000
CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA	CMC PS 025 2025	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL, RESPECTO A LOS TRAMITES A PROYECTOS DE ACUERDO, CONTROL POLÍTICO Y DEMÁS ASPECTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA VIGENCIA 2025.	294 DIAS	\$49.500.000

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 12 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		


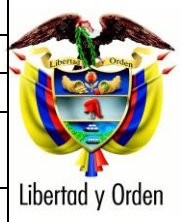
11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Verificado el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:

1. Propuesta Económica.
2. Fotocopia del documento de identidad
3. Formato único de hoja de vida - impresa desde el aplicativo SIGEP
4. Copia soportes de formación académica (cuando aplique)
5. Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
6. Copia de las certificaciones de experiencia laboral
7. Certificado de antecedentes Disciplinarios (Del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va contratar)
8. Certificado de antecedentes de la contraloría (del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va contratar)
9. Antecedentes Policía Nacional de Colombia (del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va contratar)
10. Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas (del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va contratar)
11. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
12. Copia del RUT
13. Certificación bancaria
14. Copia Certificado del examen pre ocupacional
15. Certificación de encontrarse activo como independiente afiliado al sistema de Seguridad social o planilla de pago del mes anterior.
16. Certificado Redam
17. Declaración de Bienes y Rentas
18. Propuesta
19. Compromiso Anticorrupción
20. Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

RIESGO	ESTIMACIÓN
Riesgos imprevisibles	
Riesgo comercial	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Riesgo tributario	Hasta el por cinco (5%) del valor total del Contrato.

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 13 de 14	
VERSION: 01		FECHA: 24-05-2023	

Riesgo financiero	Hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Riesgo cambiario	Hasta el cinco (5%) del valor total del Contrato.
Riesgo de alteración de orden público	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Riesgos por actos de terrorismo	Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
Riesgo de operación	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Riesgos previsibles	
Riesgos derivados de la no suscripción del contrato por parte del Contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Riesgo de incumplimiento por parte del Contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Riesgos por falta de calidad de los bienes y servicios suministrados	Hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

En caso de presentarse eventos descritos dentro de la tipificación de riesgos de la presente convocatoria, que superen la estimación dado por el Concejo Municipal su asignación estará sujeta a una decisión judicial pre procesal (conciliación) o procesal (Sentencia Judicial).

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO
Riesgos imprevisibles		
Riesgo comercial	100%	0%
Riesgo tributario	0%	100%
Riesgo financiero	100%	0%
Riesgo cambiario	0%	100%
Riesgo de alteración de orden público	50%	50%
Riesgos por actos De terrorismo	50%	50%
Riesgo de operación	100%	0%
Riesgos previsibles		
Riesgo de incumplimiento por parte del Contratista	100%	0%
Riesgos por imprevistos	100%	0%
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal	0%	100%
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del Contratista	100%	0%
Riesgos derivados de la calidad de los bienes y servicios suministrados por el Contratista.	100%	0%



Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>

13. LAS GARANTÍAS QUE EL CONCEJO MUNICIPAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago EL Concejo Municipal de

3 # 7 - 20 Parque Principal Palacio Municipal - Código Postal 150820

E-mail: concejo@sativanorte-boyaca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 14 de 14	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		

Sativanorte no exigirá al contratista que otorgue Garantía, por tratarse de un contrato de prestación d servicios y por pagarse en un solo pago, previo cumplimiento.

14. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los contratos que se pretendan realizar mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no están cobijados por acuerdo comercial alguno.

Se firma el presente en el Concejo Municipal de Sativanorte – Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026.

Original Firmado


MAGNOLIA CAMACHO GARCÍA
Secretaria Concejo Municipal